

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta REPUBLICA ARGENTINA Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA, 19 NOV. 2002

Res. H N° 1601-02

Expte. Nº 4.921/01

VISTO:

La falta de personal existente debido a cambios producidos en la planta de personal de Biblioteca, lo cual incidió en el funcionamiento de la misma; y

CONSIDERANDO:

SECRETARIA FACULTAD DE HUMANIDADES - UN

Que para optimizar el servicio que presta la Biblioteca se dispuso contratar mediante resolución H N $^\circ$ 1353/02 a las Srtas. Georgina Julieta VILTE VEGA y Claudia LUNA ;

Que al disponerse de ahorros en el Inciso I durante el presente ejercicio, se estima conveniente utilizar los mismos para solucionar transitoriamente la falta de recursos humanos;

Que la Srta. VILTE VEGA cumplió con eficiencia las tareas que se le asignaron en la Biblioteca, lo cual motivó que se considere aconsejable darle continuidad a la contratación efectuada;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR los términos del contrato de locación de obra celebrado entre esta Facultad y la Srta. Georgina Julieta VILTE VEGA, D.N.I. Nº 25.829.256, que se adjunta como anexo I a la presente resolución.

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el citado contrato al Inciso I, Gastos en Personal, con los ahorros a que se hace referencia en el exordio.

ARTICULO 3º.- COMUNIQUESE al personal de Biblioteca, a la interesada, Secretaría Administrativa, Dirección General de Administración, Dirección Administrativa Contable y siga a la Dirección General de Personal a los fines pertinentes.

jcl.-

LIGIE

DECANA
Facultad de Humanidades - UNSA.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta REPUBLICA ARGENTINA Tel./FAX (54) (0387) 4255458

Anexo I de la Resolución H Nº 1601-02

CONTRATO

--- Entre la Lic. Catalina Emiliana BULIUBASICH, D.N.I. Nº 12.649.310, Decana de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta, en adelante LA CONTRATANTE, que constituye su domicilio laboral en el Complejo Universitario General San Martín, por una parte, y la Srta. Georgina VILTE VEGA, D.N.I. Nº 25.829.256, en adelante LA CONTRATADA, por la otra parte, se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo con la autorización conferida por Resolución con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA CONTRATADA prestará servicios bajo relación de dependencia en la Facultad de Humanidades, para efectuar tareas de apoyo administrativo que le serán asignadas de acuerdo a las necesidades de la Unidad Académica.

SEGUNDA: LA CONTRATADA prestará servicios de lunes a viernes a razón de 35 (treinta y cinco) horas semanales en el lugar y horario que establezca LA CONTRATANTE.

TERCERA: LA CONTRATADA percibirá como retribución por sus servicios, una remuneración mensual equivalente a la categoría 2 (dos) del escalafón vigente para el Personal No Docente de la Universidad Nacional de Salta, pagaderos a mes vencido. El presente contrato tendrá una duración de 2 (dos) meses a partir del 1º del corriente mes y hasta el 31 de diciembre del año 2002.

CUARTA: LA CONTRATADA percibirá igual compensación que corresponda al personal de planta permanente de su misma categoría en concepto de sueldo anual complementario, subsidio familiar y otros beneficios de carácter general vigentes para el personal agrupado en el estamento, durante el período de vigencia del presente contrato.

QUINTA: LA CONTRATADA queda comprendida dentro del Régimen de Licencias instituido por Decreto Nº 3413/79 o cualquiera que lo sustituya dentro del ámbito de la Universidad Nacional de Salta.

SEXTA: La retribución bruta de la CONTRATADA estará sujeta a los descuentos de ley fijados para el personal de planta permanente, con los porcentajes que para cada caso corresponda.

SEPTIMA: LA CONTRATADA queda sometida a las disposiciones, métodos y normas de trabajo que establezca LA CONTRATANTE, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y asimismo se le aplicará el reglamento de asistencia, licencias, justificaciones y franquicias contenido en la Resolución R Nº 392/90

OCTAVA: LA CONTRATADA no tendrá derecho a la estabilidad ni a la carrera administrativa que consagran los estatutos en vigencia; no obstante, le serán de aplicación las disposiciones de dichos instrumentos legales en cuanto corresponda a los deberes y obligaciones que debe observar en su condición de agente transitorio del Estado.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta REPUBLICA ARGENTINA Tel./FAX (54) (0387) 4255458

...///

NOVENA: LA CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato por razones financieras o de servicio en cualquier momento, sin necesidad de interpelación judicial. La rescisión se operará de pleno derecho con la sola comunicación dada por escrito por LA CONTRATANTE a LA CONTRATADA, y sin que se cree a favor de ésta derecho a indemnización de naturaleza alguna.

DECIMA: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Civil, Comercial Federal.

En la sede de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta, previa lectura y conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y aun mismo efecto, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil dos.

LIG E CATALINA BULIUBASICH

DECANA